

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 14 y 15 de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto 75/019

Reglaméntase el numeral 39 literal C del art. 33 del TOCAF, relativo a la contratación de Instrumentos Financieros Derivados (IFD) para casos de cobertura de riesgos financieros y de mercado, que resulten necesarias realizar por parte de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado comprendidos en el art. 221 de la Constitución de la República.

(1.444*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 8 de Marzo de 2019

VISTO: lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018.

RESULTANDO: I) que por la normativa antes citada, se agregó el numeral 39) al elenco de excepciones a la contratación directa previsto en el literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).

II) que dicha excepción refiere a la contratación de Instrumentos Financieros Derivados (IFD) para casos de cobertura de riesgos financieros y de mercado que resulten necesarias realizar por parte de la Administración Central, así como por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República, sujeta a la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

III) que el artículo 9° de la Ley N° 19.479, de 5 de enero de 2017, dispuso la agregación del artículo 36 BIS al Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto N° 338/996, de 28 de agosto de 1996, por el cual se consagra la definición de Instrumentos Financieros Derivados (IFD).

IV) que la excepción antes indicada se fundamenta en que las operaciones de cobertura de riesgos para los Organismos Públicos antes referidos requieren adaptarse a las mejores prácticas nacionales e internacionales, a efectos de lograr un procedimiento ágil y eficiente, maximizando las posibilidades de obtener los mejores términos y resultados económicos de las operaciones.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la reglamentación antes mencionada.

ATENCIÓN: a lo dispuesto precedentemente,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- El presente Decreto será aplicable a las contrataciones de Instrumentos Financieros Derivados (IFD) para cobertura de riesgos financieros y de mercado, que realicen: i.- los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República; y ii.- la Administración Central.

ARTÍCULO 2°.- Las operaciones de IFD reguladas en el presente Decreto, deberán cumplir con lo dispuesto por la legislación vigente sobre la autorización de operaciones financieras de endeudamiento de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, reguladas por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y demás normas concordantes y modificativas, en cuanto fueran aplicables.

ARTÍCULO 3°.- Se podrá contratar directamente IFD con el Banco Central del Uruguay, Organismos Multilaterales de Crédito de los que la República sea miembro, así como con las Agencias de Gobiernos Extranjeros, con el objeto de realizar operaciones de cobertura de riesgo financiero y de mercado, de conformidad con la documentación contractual requerida para llevar adelante dicha contratación.

ARTÍCULO 4°.- Los IFD también podrán ser adquiridos en mercados formales de concurrencia. En estos casos, la contratación podrá realizarse con la participación del organismo contratante como usuario o afiliado al mismo, a través de los procedimientos y normas definidos para la contratación en el mercado respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Asimismo, los IFD podrán ser adquiridos a Instituciones de Intermediación Financiera, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Las bases del procedimiento de contratación deberán incluir, como mínimo: i.- detalle de las condiciones de la operación específica que determine el Organismo. ii.- forma de recepción de las ofertas. iii.- detalle de los requisitos mínimos exigibles, entre otros aspectos técnicos, económicos, financieros, jurídicos y/o comerciales. iv.- las modalidades de constitución de las garantías que la oferta pueda requerir al organismo contratante, así como cualquier otro mitigante de riesgo de crédito que resulte necesario para llevar adelante la operación.

En aquellos casos en que la operación requiera la firma de un Contrato Marco o un documento de similares características, será requisito previo para ofertar, contar con dicha documentación ya firmada.

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de la contratación con Instituciones de Intermediación Financiera, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° del presente Decreto, se invitará a participar del respectivo proceso de contratación, al menos a 3 (tres) Instituciones nacionales o extranjeras con acreditada solvencia financiera.

ARTÍCULO 7°.- Las ofertas a las que refiere el artículo 5° se

podrán recibir por cualquier medio de comunicación electrónico o por cualquier otra vía que determine pertinente el organismo contratante, siempre que las mismas puedan ser fácilmente aplicadas y verificadas.

ARTÍCULO 8º.- Cuando la parte contratante sea la Administración Central, se seguirán los mismos lineamientos indicados en los artículos precedentes (artículos 3º a 6º), especialmente los requisitos estipulados en el artículo 5º del presente. Dicha contratación, en todos los casos, deberá ser realizada con la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con las disposiciones referidas en el artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 9º.- Los gastos y pagos correspondientes derivados de las contrataciones a los que se refieren los artículos 3º, 4º, 5º y 8º del presente, serán intervenidos por el Tribunal de Cuentas con carácter a posteriori. A dichos efectos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de efectuada la contratación, deberán remitirse todas las actuaciones al control del Tribunal, incluyendo la autorización de endeudamiento, cuando correspondiese, y toda la documentación pertinente.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese a la Asamblea General y publíquese en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; OLGA OTEGUI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ALBERTO CASTELAR; BENJAMÍN LIBEROFF; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

2

Resolución 130/019

Declárase de "Interés Nacional y Urgente Ejecución", las obras relativas al "Financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Público Privada para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros"; y de otros proyectos que se determinan.

(1.461*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 11 de Marzo de 2019

VISTO: la trascendencia nacional de las obras relativas al "Financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Público Privada para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros"; el "Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros"; y el "Mantenimiento de la infraestructura ferroviaria incluido en el Proyecto de Contrato de Mantenimiento", en el marco de lo establecido en la Ley Nº 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 y su Decreto reglamentario Nº 17/012 de fecha 26 de enero de 2012, modificativos y concordantes que viene llevando adelante el Estado a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Licitación Pública Internacional Nº 35/2017).

CONSIDERANDO: I) que el País se propone alcanzar altos índices

de desarrollo sostenible a cuyos efectos requiere de una infraestructura de calidad.

El Ferrocarril Central en construcción y sus obras conexas constituyen un fuerte impulso al desarrollo de infraestructura de calidad. Las infraestructuras a construir beneficiarán a una amplia gama de actividades productivas en todo el país y profundizando el impacto en la descentralización y desarrollo de la región norte y noreste del país.

II) que dada la prioridad de las construcciones se debe proceder en forma urgente a la ejecución de las mismas, lo que redundará en un beneficio para el país en el plano de desarrollo social y económico.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros**

RESUELVE:

1º.- Declárase de "Interés Nacional y Urgente Ejecución", las obras relativas al "Financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Público Privada para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros"; el "Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros"; y el "Mantenimiento de la infraestructura ferroviaria incluido en el Proyecto de Contrato de Mantenimiento", en el marco de lo establecido en la Ley Nº 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 y su Decreto reglamentario Nº 17/012 de fecha 26 de enero de 2012, modificativos y concordantes que viene llevando adelante el Estado a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Licitación Pública Internacional Nº 35/2017).

2º.- Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; PABLO FERRERI; DANIEL MONTIEL; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ALBERTO CASTELAR; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

3

Resolución 117/019

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Relaciones Exteriores, y designase Ministro interino.

(1.448)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 6 de Marzo de 2019

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rodolfo Nin Novoa, para hacer uso de su licencia ordinaria, desde el día 6 al 8 de marzo de 2019 inclusive;

RESULTANDO: que el señor Subsecretario de dicha Cartera, don Ariel Bergamino, estará ausente en Misión Oficial, entre los días 1º al 10 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar sustitutos temporales;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rodolfo Nin Nova, desde el día 6 al 8 de marzo de 2019 inclusive.

2°.- Designese Ministro interino de Relaciones Exteriores, entre los días 6 al 8 de marzo de 2019, al señor Ministro Transporte y Obras Públicas, don Víctor Rossi.

3°.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

4

Resolución 118/019

Designase Ministro interino de Economía y Finanzas.
(1.449)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 8 de Marzo de 2019

VISTO: que el señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 10 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Ministro interino de Economía y Finanzas, a partir del día 10 de marzo de 2019 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Cr. Pablo Ferreri.

2°.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

5

Resolución 129/019

Designase Ministra interina de Educación y Cultura.
(1.460)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 11 de Marzo de 2019

VISTO: que la señora Ministra de Educación y Cultura, Dra. María Julia Muñoz, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial a partir del día 13 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designese Ministra interina de Educación y Cultura, a partir del día 13 de marzo de 2019 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, a la señora Subsecretaria, Mag. Edith Moraes.

2°.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Resolución 131/019

Dispónese el cese en el cargo del Sr. Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Guido Manini Ríos.

(1.462)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 12 de Marzo de 2019

VISTO: lo dispuesto por el artículo 147 del Decreto- Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.198 de 21 de noviembre de 2007;

RESULTANDO: I) que el señor Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Guido Manini Ríos, en ocasión de haber elevado los Fallos de los Tribunales de Honor, dispuestos por las Resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional (números internos 71.259 y 73.137) de 1ro. de setiembre de 2017 y 3 de octubre de 2018, que juzgaron las conductas de los señores Coronel en situación de retiro Jorge Silveira Quesada, Teniente Coronel en situación de retiro José Nino Gavazzo Pereira y Coronel en situación de retiro Luis Alfredo Maurenate Mata, efectuó graves cuestionamientos a la actuación del Poder Judicial;

II) que los referidos militares retirados resultaron condenados como autores responsables de veintiocho (28) delitos de homicidio muy especialmente agravados en reiteración real, habiéndose confirmado las condenas por las sentencias de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal correspondientes así como por la Suprema Corte de Justicia en lo pertinente;

III) que el Tribunal de Honor no dio por válidas las actuaciones que derivaron en la condena de los imputados en tanto los hechos "no están lo suficientemente aclarados" y "no existen pruebas suficientes para condenarlos";

CONSIDERANDO: I) que en nuestro ordenamiento jurídico existe separación entre los Poderes del Estado, correspondiendo al Poder Ejecutivo respetar los fallos emanados del Poder Judicial;

II) que el cuestionamiento a la actuación del Poder Judicial, en los términos expresados, importa una violación al artículo 53 del Reglamento General de Servicio N° 21 (aprobado por Decreto N° 305/003 de 29 de julio de 2003), en cuanto es contrario al respeto que "...todo militar debe en toda circunstancia a las Leyes, a los Poderes Públicos, a las Autoridades...";

III) que consecuentemente la actitud asumida por el Comandante en Jefe del Ejército de cuestionar al Poder Judicial, resulta absolutamente incompatible con el cargo en que venía desempeñándose;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 147 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.198 de 21 de noviembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º.- Cesar en el cargo al señor Comandante en Jefe del Ejército, señor General de Ejército Guido Manini Ríos.

2º.- Pasar al señor General de Ejército Guido Manini Ríos a situación de retiro obligatorio.

3º.- Por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, tramítense el haber de retiro correspondiente.

4º.- Notifíquese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Sección Personal Militar, al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y al Comando General del Ejército, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANIEL MONTIEL.

7

Resolución 132/019

Designase en el cargo de Comandante en Jefe del Ejército, al Sr. General José Ariel González Spalatto, quien ostentará el rango de General de Ejército.

(1.463)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 12 de Marzo de 2019

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Comandante en Jefe del Ejército;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 147 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley Nº 18.198 de 21 de noviembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º.- Designar en el cargo de Comandante en Jefe del Ejército, al señor General José Ariel González Spalatto, quien ostentará el rango de General de Ejército.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable y al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido vuelva y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANIEL MONTIEL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8

Resolución 122/019

Establécese el Consulado General de la República en la Ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con jurisdicción sobre los condados que se determinan, y modifícase la jurisdicción del Consulado General de la República en la ciudad de Los Ángeles.

(1.453*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 de Marzo de 2019

VISTO: la voluntad de los Gobiernos de la República y el de los Estados Unidos de América de desarrollar aún más las relaciones de amistad entre ambos países;

RESULTANDO: I) que con fecha 5 de octubre de 2018, el Gobierno de la República presentó la propuesta de acuerdo al Gobierno de los Estados Unidos de América para el establecimiento de un Consulado General con sede en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América;

II) que con fecha 25 de octubre de 2018, el Gobierno de los Estados Unidos de América ha respondido con una nota del mismo tenor, confirmando la anuencia para el establecimiento de un Consulado General de la República en San Francisco con jurisdicción sobre los condados de Alameda, Contra Costa, Marin, Napa, San Francisco, San Mateo, Santa Clara, Solano y Sonoma.

CONSIDERANDO: que la apertura de dicha Oficina Consular, por ubicarse en uno de los principales epicentros de innovación y desarrollo tecnológico a nivel mundial, contribuirá a profundizar aún más las relaciones entre la República y los Estados Unidos de América, con particular énfasis en las de carácter económico-comercial vinculadas al sector de las tecnologías de la información, comunicaciones y la industria del software;

ATENTO: a lo antes expuesto, a lo establecido en el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963, y a lo informado por la Dirección General para Asuntos Políticos y la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º.- Establécese el Consulado General de la República en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con jurisdicción sobre los condados de Alameda, Contra Costa, Marin, Napa, San Francisco, San Mateo, Santa Clara, Solano y Sonoma.

2º.- Dispónese el cierre del Consulado de Distrito de la República en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

3º.- Modifíquese la jurisdicción del Consulado General de la República en la ciudad de Los Ángeles, el que ostentará jurisdicción sobre los Estados de Alaska, Arizona, Colorado, Hawaii, Idaho, Montana, Nevada, Nuevo México, Oregon, Utah, Washington, Wyoming, Islas de Guam, Islas Marianas del Norte y California con excepción de los condados de Alameda, Contra Costa, Marin, Napa, San Francisco, San Mateo, Santa Clara, Solano y Sonoma pertenecientes a la jurisdicción del Consulado General de la República en San Francisco, Estados Unidos de América.

4º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA

9

Resolución 127/019

Autorízase la transferencia del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 88.1 MHz, CX-201 A "FM NATURALEZA", de la localidad de Tala, departamento de Canelones, a favor de la Sra. Myriam Mabel Duque Martínez.

(1.458*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 de Marzo de 2019

VISTO: la solicitud de autorización para transferir el servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 88.1 MHz, CX-

201 A "FM NATURALEZA", de la localidad de Tala, departamento de Canelones, a favor de la Sra. Myriam Mabel Duque Martínez;

RESULTANDO: I) que el uso de esta frecuencia le fue autorizado al Sr. Adair Pérez Morales, por Resolución del Poder Ejecutivo N° 273/988 de 19 de julio de 1988;

II) que la beneficiaria es la cónyuge supérstite del Sr. Adair Pérez, y ya fue autorizada provisoriamente a operar el servicio, por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 086 Acta 014, de 9 de mayo de 2013;

III) que su solicitud fue suscrita también por las únicas y universales herederas del causante;

CONSIDERANDO: I) que el detalle de lo actuado surge de los dictámenes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) de 13 de julio de 2015 y de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) de 28 de noviembre de 2018;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que se ha procedido de conformidad con lo preceptuado por la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, no existiendo observaciones de índole jurídica que impidan acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, Ley N° 19307 de fecha 29 de diciembre de 2014, el Decreto N° 45/015 de fecha 2 de febrero de 2015, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 88.1 MHz, CX-201 A "FM NATURALEZA", de la localidad de Tala, departamento de Canelones, a favor de la Sra. Myriam Mabel Duque Martínez.

2°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

10

Resolución 128/019

Autorízase a la empresa Creamundos S.R.L., titular del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 103.7 MHz, canal 279, en la ciudad de Bella Unión del departamento de Artigas, una potencia efectiva radiada (PER) de 5 KW, y una altura media de antena (HMA) de 75 metros.

(1.459*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 de Marzo de 2019

VISTO: que los Sres. Alejandro Reyna y Germán Fernández, solicitan se autorice el aumento de potencia del servicio de radiodifusión que opera en la frecuencia 103.7 MHz, canal 279, en la ciudad de Bella Unión del departamento de Artigas;

RESULTANDO: I) que los interesados fueron autorizados a prestar el servicio por Resolución del Poder Ejecutivo N° 889/008 de 24 de octubre de 2008;

II) que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto N° 125/993 de 12 de marzo de 1993 y el numeral 3° de la precitada Resolución del Poder Ejecutivo N° 889/008 de 24 de octubre de 2008, los Sres. Alejandro Reyna y Germán Fernández constituyeron la sociedad "Creamundos S.R.L.", con cincuenta cuotas sociales cada uno;

III) que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, habilitó técnicamente a la emisora según resolución N° 415/011 de 22 de diciembre de 2011;

IV) que los peticionantes fundan su solicitud en la necesidad de mejorar la calidad del sonido y poder brindar el servicio en mejores condiciones, superando las interferencias perjudiciales provenientes de la República Argentina;

V) que de acuerdo a los registros técnicos de URSEC y a lo dispuesto en el Acto Administrativo de adjudicación, la emisora opera con una potencia (PER) de 1 Kw. y una altura media de antena (HMA) de 75 metros;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a la coordinación realizada en el ámbito del MERCOSUR (Cuadragésima Novena Reunión realizada en Brasilia), se puede autorizar a los solicitantes un aumento de potencia de hasta 5 KW PER con 75 m de HMA;

II) que la modificación técnica de referencia no afecta, en el lugar, el tercio previsto para el servicio de radiodifusión comunitaria según el artículo 5 de la Ley No 18.232 de 22 de diciembre de 2007;

III) que en informe técnico de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), se establece que "La presencia de señales no coordinadas en canales adyacentes dificulta el buen desempeño de la emisora que opera en la frecuencia coordinada y que respeta los parámetros técnicos que le fueron adjudicados e independientemente de que en alguna medida puntual no se hayan encontrado interferencias (pues las interferencias varían con las condiciones de propagación y los puntos de medición)...";

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, conforme a los dictámenes emitidos y no existiendo observaciones técnicas, ni jurídicas que efectuar, aconseja autorizar el aumento de potencia solicitado;

V) que existe un interés general que dice relación con la importancia que conlleva el fomento de la cultura y el idioma español en una emisora establecida en zona de frontera;

VI) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, considera "relevante la defensa de nuestra Identidad cultural en zonas de frontera, como en este caso Bella Unión" y aconseja autorizar "un aumento a los parámetros coordinados.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase a la empresa "Creamundos S.R.L.", titular del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 103.7 MHz, canal 279, en la ciudad de Bella Unión del departamento de Artigas, una potencia efectiva radiada (PER) de 5 KW. y una altura media de antena de (HMA) de 75 metros;

2°.- Determínase que el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la URSEC, mediante resolución fundada, podrá modificar las frecuencias asignadas, sus parámetros técnicos de operación y condiciones de

utilización, de acuerdo a los criterios de buena administración del espectro radioeléctrico, a la implementación de nuevas tecnologías y a las coordinaciones nacionales e internacionales que se efectúen;

3º.- Establécese que si las emisiones autorizadas, en la práctica, produjeran interferencias perjudiciales a otros servicios radioeléctricos ya instalados, la adjudicataria deberá cesar de inmediato las transmisiones, comunicar el hecho a la URSEC y tomar las medidas necesarias para corregir las interferencias;

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos;

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

11

Resolución 123/019

Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 766/3.955, por la que se amplía la habilitación a la firma MARÍTIMA GRANELERA URUGUAYA S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo y categorías que se determinan, en los Puertos de Colonia, Juan Lacaze y La Paloma.

(1.454*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 11 de Marzo de 2019

VISTO: la gestión promovida por la empresa MARÍTIMA GRANELERA URUGUAYA S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios.

RESULTANDO: I) Que la referida empresa se encuentra habilitada para la prestación de servicios en el Grupo "Al Buque" en las categorías "Lanchaje" y "Amarre y Desamarre" en los Puertos de Montevideo, Fray Bentos y Nueva Palmira, siendo autorizada mediante Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 13 de octubre de 1993, 11 de febrero de 2008 y 17 de noviembre de 2014.

II) Que en esta oportunidad la referida firma, solicita la ampliación de la habilitación para el Grupo "Al Buque" en las categorías "Lanchaje" y "Amarre y Desamarre" para prestar servicios en los Puertos de Colonia, Juan Lacaze, y La Paloma.

III) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.

IV) Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto.

V) Que dicha Administración Nacional por Resolución de su Directorio N° 766/3.955 de fecha 21 de noviembre de 2018 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de la habilitación referida en el Resultando II) de la presente resolución.

VI) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la ampliación de habilitación solicitada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión referida.

CONSIDERANDO: los informes precedentes.

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto N° 412/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución N° 766/3.955 de fecha 21 de noviembre de 2018 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la firma MARÍTIMA GRANELERA URUGUAYA S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en las categorías "Lanchaje" y "Amarre y Desamarre" en los Puertos de Colonia, Juan Lacaze, y La Paloma y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

12

Resolución 124/019

Autorízase el cambio de destino, empresa, ampliación del material y reducción de área, del yacimiento de piedra y tosca ubicado en el padrón 858 (p), ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Artigas, propiedad de la Fundación Gertrudis Gastessi y Juan Martín Martinicorena.

(1.455)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 11 de Marzo de 2019

VISTO: estos antecedentes relacionados con el cambio de destino, empresa, ampliación del material y reducción de área, del yacimiento de piedra y tosca ubicado en el padrón N° 858 (parte), de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

RESULTANDO: I) Que según Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 18 de agosto de 1994, dicho yacimiento fue incluido, en forma genérica en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario el cambio de destino, empresa, ampliación del material y reducción de área, a fin de ser utilizado en los trabajos de "Ruta N° 30, tramo II: 20km000 - 57km200" y "Ruta N° 30, tramo III: 61km500 - 94km000", ejecutados por la empresa TRAXPALCO S.A., en el marco de las Licitaciones Nos. 31/2017 y 33/2017.

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula observaciones al respecto.

IV) Que asimismo, la interesada deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

CONSIDERANDO: que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería

y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el cambio de destino, empresa, ampliación del material y reducción de área, del yacimiento de piedra y tosca ubicado en el padrón N° 858 (parte), de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, propiedad de la Fundación Gertrudis Gastessi y Juan Martín Martinicorena.

2°.- Autorízase asimismo la extracción de 135.000m³ del citado material, en un área de explotación de 9hás 8325m² (correspondiente a las 3534hás 4952m² del área total afectada), los cuales serán utilizados en los trabajos de "Ruta N° 30, tramó II: 20km000 - 57km200" y "Ruta N° 30, tramo III: 61km500 -94km000", ejecutados por la empresa TRAXPALCO S.A., en el marco de las Licitaciones Nos. 31/2017 y 33/2017.

3°.- Establecese que previamente a la extracción que se autoriza, la interesada deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación del interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

13 Resolución 125/019

Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 49/3.963, por la que se autoriza la habilitación a la firma TECNOCYL S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo y categoría que se determinan, en los Puertos de Montevideo, La Paloma, Nueva Palmira, Fray Bentos y Colonia.

(1.456*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 11 de Marzo de 2019

VISTO: la gestión promovida por la empresa TECNOCYL S.A. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa, solicita la habilitación para el Grupo "Al Buque" en la categoría "Reparaciones Navales", en los Puertos de Montevideo, La Paloma, Nueva Palmira, Fray Bentos y Colonia.

II) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilidadación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.

III) Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto.

IV) Que dicha Administración Nacional por Resolución de su Directorio N° 49/3.963 de fecha 22 de enero de 2019 autorizó,

supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la habilitación referida en el Resultando I) de la presente resolución.

V) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la habilitación peticionada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión referida.

CONSIDERANDO: los informes precedentes.

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilidadación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución N° 49/3.963 de fecha 22 de enero de 2019 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se autoriza la habilitación a la firma TECNOCYL S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Reparaciones Navales", en los Puertos de Montevideo, La Paloma, Nueva Palmira, Fray Bentos y Colonia y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

14 Resolución 126/019

Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 18/3.961, por la que se autoriza la habilitación a la firma DOCKING LTDA., para prestar servicios portuarios en el grupo y en las categorías que se determinan en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Paysandú, Salto y La Paloma.

(1.457*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 11 de Marzo de 2019

VISTO: la gestión promovida por la empresa DOCKING LTDA. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa, solicita la habilitación para el Grupo "Al Buque" en las categorías: "Amarre y Desamarre", "Lanchaje" y "Cualesquiera otros, directos o indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Paysandú, Salto y La Paloma.

II) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilidadación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.

III) Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto.

IV) Que dicha Administración Nacional por Resolución de su Directorio Nº 18/3.961 de fecha 9 de enero de 2019 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la habilitación referida en el Resultando I) de la presente resolución.

V) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que, no existen obstáculos de índole jurídico para la habilitación solicitada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión referida.

CONSIDERANDO: los informes precedentes.

ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley Nº 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 412/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución Nº 18/3.961 de fecha 9 de enero de 2019 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se autoriza la habilitación a la firma DOCKING LTDA., para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en las categorías: "Amarre y Desamarre", "Lanchaje" y "Cualesquiera otros, directos o indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Paysandú, Salto y La Paloma y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15

Resolución 116/019

Apruébase la adquisición del inmueble padrón 4290, sito en la Peatonal Sarandí Nº 524 de la ciudad de Montevideo, y apruébase la adquisición de doscientas veintiséis obras, bocetos y objetos que forman parte del acervo del Museo Gurvich y de su familia.

(1.447*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Febrero de 2019

VISTO: la propuesta efectuada por el señor Martín Gurvich, hijo del artista plástico José Gurvich, relativa a la adquisición por parte del Estado de 226 (doscientas veintiséis) obras del aludido artista y el edificio asiento del Museo que lleva su nombre, según obra a fojas 1 de las presentes actuaciones administrativas.

RESULTANDO: I) que en dicha propuesta, cuya fecha límite vence el 31 de marzo del 2019, el señor Martín Gurvich detalla que el edificio aludido fue reciclado y equipado especialmente para albergar la colección permanente de su padre y ofrece al Estado su adquisición por su valor catastral, que alcanza a \$ 22.251.658 (pesos uruguayos veintidós millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho), según lo informado por la Dirección Nacional de Catastro. El inmueble de referencia, sede del Museo, sito en la Peatonal Sarandí Nº 524 de la ciudad de Montevideo,

padrón Nº 4290, es propiedad de Martín Gurvich Añorga, según certificado de la Dirección General de Registros y fue recientemente reciclado a los efectos de adecuarlo como sede del Museo y albergue del acervo del artista plástico José Gurvich, según se manifiesta en informe del Arq. Rafael Lorente que obra en las actuaciones administrativas.

II) que el acervo está compuesto de 226 obras, objetos y bocetos que surgen de la relación presentada por la Fundación Gurvich y suscripta por la firma Castells y del informe de evaluación realizado por el Director del Museo Nacional de Artes Visuales; según luce en la documentación agregada a las referidas actuaciones. Por dichas obras, que han sido tasadas en U\$S 5.503.900 (dólares estadounidenses cinco millones quinientos tres mil novecientos), el señor Martín Gurvich pretende la suma de U\$S 2.126.000 (dólares estadounidenses dos millones ciento veintiséis mil), de acuerdo a varias consideraciones que realiza.

III) que según lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017, el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Educación y Cultura y Economía y Finanzas, se encuentra facultado a integrar el Consejo de Administración de la Fundación José Gurvich; actividad que ha comenzado a desarrollarse en el correr del año 2018.

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo considera adecuado para el desarrollo y enriquecimiento de la cultural nacional, la preservación del referido acervo del reconocido artista plástico, evitando su dispersión y asegurando la continuidad de su exhibición al público. Por tanto resulta necesaria la incorporación al patrimonio cultural del Estado de las obras del artista plástico José Gurvich - las cuales se encuentran relacionadas en el informe realizado por el Director del Museo de Artes Visuales-, en el que se destaca la trascendencia de las mismas dentro de la obra del mencionado artista.

II) que en tal sentido, resulta también necesaria la adquisición del inmueble sede del Museo Gurvich, el cual fue reciclado para ser adecuado específicamente como museo moderno y funcional, que permitiera albergar las obras del reconocido artista; por lo que cuenta con subsuelo, planta baja y cinco plantas altas proyectadas para contener las obras, en una construcción de 850 metros cuadrados; según surge del mencionado informe suscripto por el Arquitecto Rafael Lorente.

III) que a ello se suma la excelente ubicación del edificio dentro del circuito cultural de la Ciudad Vieja, lo cual lo convierte, además, en un foco de atractivo turístico.

IV) que en tal sentido se entiende que se cumplen los requisitos preceptuados en el artículo 39 del TOCAF aprobado por el Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012 para la adquisición del inmueble referido por su valor catastral, que asciende a \$ 22.251.658 (pesos uruguayos veintidós millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho), según tasación realizada por parte de la Dirección Nacional de Catastro; en mérito a lo cual, sin desconocer el valor real del inmueble, conviene al interés del Estado adquirirlo por la cifra establecida por la Dirección Nacional aludida; habilitándose a realizar la tramitación pertinente para adquirir el inmueble referido por dicho valor catastral.

V) que con respecto a las obras, bocetos y objetos que forman parte del acervo del Museo Gurvich que surgen de la relación referida en el Resultando II) y que luce en el Anexo a la presente, se considera la conveniencia de su adquisición en mérito de que las obras de José Gurvich no están bien representadas en las colecciones públicas nacionales, por lo que resultan insuficientes para conocer el aporte del artista a través de su importante trayectoria en las artes plásticas y visuales; resultando entonces enriquecido el patrimonio cultural nacional con la adquisición que se dispone.

VI) que de acuerdo con dicho fundamento y siguiendo lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 33 del TOCAF aprobado por el Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012, se habilita por excepción la adquisición de las mismas.

VII) que a efectos de estimar su valor, en el referido Anexo luce la valuación realizada por la firma especializada "Castells", que alcanza la cifra total de U\$S 5.503.900 (dólares estadounidenses cinco millones, quinientos tres mil novecientos).

VIII) que no obstante dicha estimación y de acuerdo al informe elaborado por el Director del Museo Nacional de Artes Visuales del Ministerio de Educación y Cultura, en el cual estableció que la colección contiene obras claves del artista, publicadas en libros y catálogos de referencia y que las cotizaciones están ajustadas a los valores del mercado nacional e internacional, se entendió conveniente a los intereses del Estado aceptar la propuesta del señor Martín Gurvich y adquirir la obra que emana del Anexo de la presente Resolución en la suma de U\$S 2.126.000 (dólares estadounidenses dos millones ciento veintiséis mil), como precio final y total del referido acervo del artista plástico José Gurvich.

IX) que la presente iniciativa ha sido aprobada por parte del Tribunal de Cuentas, según Resolución 3927/18, adoptada por dicho Tribunal en sesión de fecha 26 de diciembre de 2018.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017 y por el numeral 4 del artículo 33 y 39 del TOCAF aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la adquisición del inmueble padrón N° 4290, sito en la Peatonal Sarandí N° 524 de la ciudad de Montevideo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del TOCAF aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, por su valor catastral equivalente a \$ 22.251.658 (pesos uruguayos veintidós millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho) según tasación de la Dirección Nacional de Catastro, con cargo al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", Programa 280 "Bienes y servicios culturales", Proyecto 973 "Inmuebles", Objeto de Gasto 372 "Edificio e Instalaciones", Financiación 1.1 "Rentas Generales", siguiendo el trámite correspondiente a los efectos de escriturar el inmueble a nombre del Ministerio de Educación y Cultura.

2do.- Apruébase la adquisición de las 226 (doscientas veintiséis) obras, bocetos y objetos que forman parte del acervo del Museo Gurvich y de su familia, que lucen en el Anexo de la presente Resolución, el cual forma parte de la misma, por el mecanismo de excepción previsto el numeral 4) del artículo 33 del TOCAF aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, por el valor de U\$S 2.126.000 (dólares estadounidenses dos millones ciento veintiséis mil), con cargo al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", Programa 280 "Bienes y servicios culturales", Proyecto 973 "Inmuebles", Objeto de Gasto 342 "Obras de arte y piezas de museos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", previa facción de los correspondientes inventarios, contralores y procedimientos técnicos que resulten pertinentes.

3ro.- Pasen las actuaciones administrativas al Ministerio de Educación y Cultura a los efectos de instrumentar lo dispuesto.

4to.- Comuníquese, publíquese y remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas.

5to.- Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; DANILO ASTORI.

ANEXO - OBRAS

- 1) Formas, símbolos e imágenes Óleo s/tela 1967 59 x 78 cm.
- 2) Pareja Astral (inconclusa) Óleo s/tela 1968-1969 160 x 100 cm.

- 3) Sueño de Jacob Óleo s/madera 1970 33,5 x 59,5 cm.
- 4) Sucot (inconcluso) Óleo s/tela c. 1973 91 x 122 cm.
- 5) Constructivo en B/N Óleo s/cartón en relieve c. 1960 89 x 111 cm.
- 6) Composición Óleo s/tela 1966 49 x 69 cm.
- 7) Mural del Edificio "Reims" Óleo - tierras 1962 211 x 252 cm.
- 8) Pareja en cuarto con símbolos Óleo s/tela 1966 55,5 x 75,5 cm.
- 9) Collage en Naranjas Collage s/madera 1972 60 x 77 cm.
- 10) Kibutz, Homenaje a Bruegel Óleo s/cartón 1956 69 x 98 cm.
- 11) Pogrom Óleo s/tela 1969 49 X 68,5 cm
- 12) La muerte de Abel Lápiz s/papel s/f 26,5 x 33 cm.
- 13) Mural Constructivo en Bajo Relieve Yeso 1963 150 x 200 cm.
- 14) Mundo de Nueva York II Óleo s/tabla 1971 62 x 77 cm.
- 15) Constructivo Naranja Óleo y tierras s/cartón en relieve 1962 80 x 100 cm.
- 16) Constructivo en espiral Óleo s/cartón 1960 42 x 52,5 cm.
- 17) Pareja Construida - Collage Óleo y tela s/cartón 1959 78 x 48 cm.
- 18) Pareja. Óleo s/tabla c. 1965 132 x 43 cm.
- 19) Mural TTG Cemento inciso y piedritas de color 1957 72 x 83 cm.
- 20) Constructivo Óleo s/cartón 1952 87 x 52 cm.
- 21) Constructivo Libre Óleo s/cartón 1959 80 x 50 cm.
- 22) Hombre Constructivo en Espiral Óleo s/cartón 1960 49,5 x 39,5 cm.
- 23) Pareja Óleo s/yeso y madera 1965 69 x 58 x 10 cm.
- 24) Assemblage Técnica mixta, óleo s/madera con forma de cerámica c. 1972 40 x 35,5 x 16 cm.
- 25) Plaza de Escultura II Cerámica, pintura y collage c. 1972 60 x 40 x 40 cm.
- 26) Cuero Constructivo Óleo s/cuero c.1960 90 x 70 cm.
- 27) Homenaje a Montevideo Óleo s/mantel de rafia c. 1961 128 x 78 cm.
- 28) Constructivo Libre Óleo s/cartón c. 1959 51 x 23 cm.
- 29) El Beso Cerámica c. 1969 30 x 2 x 44 cm.
- 30) La anunciación de Sara Témpera s/papel 1969 34 x 47 cm.
- 31) Proyecto para Monumento Cerámica c. 1973 80 x 14 x 19 cm.
- 32) Pareja (inconclusa) Óleo s/tela c. 1973 92 x 112,5 cm.
- 33) Mural Constructivo Técnica Mixta/azulejos 1960 60 x 73 cm.
- 34) Mural Los Ciegos Óleo s/cemento 1959 37 x 84 cm.
- 35) Miriam Óleo s/madera c. 1956 67 x 97 cm.
- 36) Constructivo con rayitas Óleo s/cartón 1962 42 x 64 cm.
- 37) 7 Pecados Capitales Óleo s/madera 1967 30 x 42 cm.
- 38) Pareja con en B/N Témpera s/papel 1966 33 x 45,5 cm.
- 39) Moisés Cerámica c. 1969 51 x 16 x 22 cm.
- 40) Los Astronautas Cerámica c. 1968 32 x 15 x 16 cm.
- 41) Torre Cerámica c. 1969 45 x 18 x 18 cm.
- 42) Puerto Óleo s/cartón c. 1952 52,5 x 73,5 cm.
- 43) Muerte de Sara Témpera s/papel 1969 33,5 x 47,5 cm.
- 44) Composición de N. York IV Témpera s/papel 1971 30 x 45 cm.
- 45) Perspectiva en el Puerto Óleo s/cartón c. 1947 49 x 59 cm.
- 46) Constructivo Hombre, Sol y Vida Óleo s/cartón 1963 40,5 x 49 cm.
- 47) Abrazo óleo s/tela 1961 43 x 56 cm.
- 48) Tríptico lección de pintura Óleo, papel y madera 1968 22.5 x 142 cm.
- 49) Hombre Cósmico en rosa Témpera s/papel 1966 40 x 28 cm.
- 50) Formas danzantes Ballet siglo XX Tinta y témpera s/papel 1966 39x29 cm.
- 51) Formas danzantes Ballet siglo XX Tinta y témpera s/papel c.1966
- 52) Hombre Universal Cerámica c. 1967 42 x 6,5 x 16 cm.
- 53) La Creación Cerámica c. 1969 55 x 39 cm.
- 54) Torre Cerámica c.1974 43 x 18 x 14,5 cm.
- 55) Proyecto para Monumento Cerámica c. 1973 52 x 12 x 19 cm.
- 56) Composición N. York I Témpera s/papel 1971 30 x 45 cm.
- 57) Proyecto para Monumento II Témpera s/papel 1971 34,5 x 42 cm.
- 58) Proyecto para Monumento IV con puente Témpera s/papel 1972 34,5 x 42 cm.
- 59) Caballo, pájaro y vaca para niño Óleo s/pizarra c. 1965 30 x 26 cm.
- 60) Naturaleza muerta con fruta Óleo s/cartón 1953 50 x 79 cm.
- 61) Réplica del Mural de Mailhos Gustavo Serra - Federico Méndez Óleo s/tela 2014 - 202 x 352 cm.

- 62) El Golem Cerámica c. 1969 26,5 x 11 x 26 cm.
 63) Ya viene el niño... Óleo s/cartón c. 1963 31,5 x 45,5 cm.
 64) Para aprender a leer Collage s/cartón c. 1964 47 x 19,5 cm.
 65) Cuento para Martín Collage s/madera 1962 30 x 43 cm.
 66) Hombre Óleo sobre tabla c. 1965 18 x 10 cm.
 Mujer Óleo s/tabla 18 x 10 cm.
 Tablita para niño Óleo s/madera 20 x 13 cm.
 Tablita para niños Esmalte en tablita incisa 1965 19 x 10 cm.
 67) Pareja Extraterrestre Técnica mixta 1966 41 x 32 cm.
 68) Nat Muerta con primus y ventana Óleo s/cartón 1950 51,5 x 59,5 cm.
 69) Autorretrato Óleo s/cartón 1953 56,5 x 40,5 cm.
 70) Autorretrato Óleo s/cartón 1953 40 x 52 cm.
 71) Paisaje Vich Óleo s/tela 1954 47 x 67,5 cm.
 72) Shtetl (escena de Shabat) Acuarela s/papel 1970 18 x 24 cm.
 73) Mujer Construida Cerámica c. 1969 24 x 1,5 x 24 cm.
 74) Forma Geométrica Cerámica c. 1972 40 x 5,5 x 26 cm.
 75) Cristo Cerámica s/f.
 76) Kibutz Lápiz y tinta s/papel 1970 17 x 23 cm.
 77) Kibutz Tinta s/papel 1970 17 x 23 cm.
 78) Pareja en el Kibutz Acuarela y tinta s/papel 1970 17 x 23 cm.
 79) Original para Serigrafía azul, naranja y negro Tinta/cartón c. 1973 28 x 38,5 cm.
 80) Original para Serigrafía Negro y Rojo NY Tinta/cartón 1973 119 x 87 cm.
 81) Ventana del Taller del Puerto Óleo s/cartón 1951 51,5 x 59,5 cm.
 82) Puerto Óleo s/cartón c. 1952 43 x 52 cm.
 83) Para Totó 2 Óleo s/tabla 1961 25 x 10 cm.
 84) Golem Acuarela s/papel 1966 40 x 32 cm.
 85) Escena bajo lluvia Óleo s/tela s/f 44 x 55 cm.
 86) La Fecundidad Cerámica c. 1970 35 x 10 x 8 cm.
 87) Tótem Cerámica c. 1973 37 x 15 x 9 cm.
 88) Torre del Edén Cerámica c. 1968 26,5 x 8,5 x 8,5 cm.
 89) Original para Serigrafía Blanco y Negro NY Tinta s/cartón 1973 30 x 41 cm.
 90) Padre Témpera s/papel c. 1964 24,5 x 34,5 cm.
 91) Madre Témpera s/papel c. 1964 24,5 x 34,5 cm.
 92) En memoria de mi padre 4/4/1970 Óleo s/madera 1970 21 x 40 cm.
 93) Miriam Oleo s/cartón 1956 32 x 50 cm.
 94) Hombre y Mujer Collage s/madera c. 1964 26 x 29 cm.
 95) Naturaleza muerta con botella Óleo s/tela 1945 56 x 66,5 cm.
 96) Naturaleza muerta, homenaje a Corot Óleo s/madera 1952 52 x 41,5 cm.
 97) Totó mi canción para ti Óleo s/cartón 1962 28,5 x 38 cm.
 98) Árbol Israel Óleo s/tela 1960 50,5 x 41 cm.
 99) Boceto Vitral Témpera s/papel 1948 76 x 41 cm.
 100) Mamá para niños Collage, lápiz y acuarela s/papel c. 1964 40 x 31,5 cm.
 101) Papá para niños Collage, lápiz y acuarela s/papel c. 1964 40 x 31,5 cm.
 102) Niño para niños Collage, lápiz y acuarela s/papel c. 1964 40 x 31,5 cm.
 103) Retrato de Gurvich Óleo s/tela 1947 65,5 x 56 cm.
 104) Libro El viento de los Hombres de Graciela Saralegui Tapa en Cuero repujado e ilustraciones.
 105) Casa del Cerro Óleo s/cartón 1954 42,5 x 51 cm.
 106) Personaje Óleo sobre tapa de madera c. 1973 28 x 36 cm.
 107) En recuerdo de nuestra madre Acuarela s/papel c. 1970 28 x 21 cm.
 108) Cajita para niño Óleo s/cajita de cartón s/f 16 x 12 x 6 cm.
 109) Madre del Artista con sus hijos Óleo s/cartón 1952 56,5 x 41 cm.
 110) Chacra Óleo s/tela c. 1945 53,5 x 67,5 cm.
 111) Naturaleza Muerta Óleo s/tela Doble faz 1944 34,5 x 42 cm.
 112) Artista y su Hermana Óleo s/cartón 1952 56 x 39 cm.
 113) Puerto Óleo s/cartón s/f 42,5 x 51 cm.
 114) Juego de café Cerámica decorada en Constructivo, 8 piezas (6 vasos, Jarra y azucarero) c. 1955 Medidas varias
 115) Caja Construida I Óleo sobre madera c. 1952 7 x 34 x 17 cm.
 116) El Ruiseñor y la Rosa, homenaje a Stravinsky Óleo s/cartón 1957 23 x 29 cm.
 117) El Manco Óleo s/tabla 1960 34 x 16,5 cm.
 118) Pareja Constructiva Madera tallada y pintada s/f 28,5 x 27 cm.
 119) Constructivo Óleo s/hierro s/f 26 x 19 cm.
 120) Espejo Homenaje a Machado Collage s/espejo C. 1958 21 x 15 cm.
 121) Hombre / Mujer Óleo s/horma de sombrero en madera 1968 30 x 25 x 20 cm.
 122) Boceto para festividad Judía c/u Acuarela s/papel s/f 9 x 14,5 cm. c/u
 123) Torre Cerámica s/f 16 x 6 x 6 cm.
 124) Composición de Nueva York II Tinta y acuarela s/papel 1971 20 x 12 cm.
 125) Nueva York, Nueva York III Tinta y acuarela s/papel 1971 20 x 12,5 cm.
 126) Nueva York, Nueva York IV Tinta y acuarela s/papel 1971 20 x 12,5 cm.
 127) Hombre señal Óleo s /tela s/f 15,5 x 10,5 cm.
 128) Proyecto para Monumentos Acuarela s/papel c. 1972 27 x 20 cm.
 129) Hombre señal Collage 1972 14 x 15 cm.
 130) Boceto para Mural BPS Témpera, tinta y lápiz s/papel 1962 7,5 x 37 cm. 6 x 37 cm.
 131) Iglesia Óleo s/tela pegada s/cartón 1946 52,5 x 43,5 cm.
 132) Puerto Óleo s/tela s/f 40 x 50 cm.
 133) Barcas Óleo s/tela s/f 43 x 57 cm.
 134) Para Totó 1 Óleo s/madera 1961 22 x 15 cm.
 135) Paisaje Óleo s/tela pegada s/cartón c. 1945 42,5 x 51 cm.
 136) Qué pesado es ser Judío Lápiz tinta y acuarela sobre papel 1972 17 x 14,5 cm.
 137) Abrazo Cerámica c. 1968 38 x 15 x 5 cm.
 138) Boceto para Cerámica Tinta y lápiz s/papel s/f 32 x 39 cm.
 139) Paisaje de NY. Tinta y acuarela s/papel 1971 20 x 12,5 cm.
 140) Paisaje en colores puros Óleo s/cartón 1946 30,5 x 40,6 cm.
 141) Proyecto para mural en el Edificio "Reims" c. 1961 16,5 x 25 cm.
 142) Naturaleza Muerta Óleo s/cartón entelado 1947 30 x 41 cm.
 143) Paisaje Óleo s/tela s/f 32 x 46 cm.
 144) Abeja Óleo s/tela 1949 65 x 48 cm.
 145) Colgantes Cerámica decorada en constructivo, 3 items c. 1967 Medidas varias.
 146) Caja Homenaje a Stravinsky. El ruiseñor y la rosa Homenaje a Totó Óleo / madera c. 1957 8,5 x 19 x 12 cm.
 147) Yeso Constructivo Óleo s/yeso c. 1968 30 x 10 cm.
 148) Kibbutz Óleo s/ yeso c. 1966 15,5 x 10 cm.
 149) Boceto para Cerámica Tinta y lápiz s/papel s/f 32 x 39 cm.
 150) Paisaje de NY con puente Tinta y acuarela s/papel 1971 20 x 12,5 cm.
 151) Personajes Tinta y acuarela s/papel 1971 20 x 12,5 cm.
 152) Personajes en plaza Tinta y acuarela s/papel 1971 20 x 12,5 cm.
 153) Iglesia Óleo s/tabla 1947 25,5 x 32 cm.
 154) Jarra constructiva Cerámica pintada c. 1950 12 x 16 x 11 cm.
 155) Pie de lámpara Cerámica pintada 1950 20 x 9 x 9 cm.
 156) Jarrón Cerámica pintada s/f 20 x 14 x 6 cm.
 157) 2 Vasitos y azucarero Cerámica s/f 8,5 x 4,5 x 3 cm.
 158) 4 Tazas de cerámica Cerámica c. 1955 9 x 7 x 5 cm.
 159) Caja Construida III Óleo s/madera c. 1951 7 x 19 x 5 cm.
 160) Composición Yeso s/f 22 x 27 x 2,5 cm.
 161) La Belleza Totó Lápiz y tinta s/papel 1960 28 x 40 cm.
 162) Adán y Eya Óleo s/azulejo 1960 15 x 12 cm.
 163) Kibbutz Óleo s/ yeso c. 1966 8 x 11 cm.
 164) Sucot (Boceto) Tinta sobre papel c. 1973 28 x 36 cm.
 165) Constructivo Ejecución Ana Pagani Lana, seda y algodón 2001 119 x 87 cm.
 166) Bocetos Para Mural BPS Témpera, tinta y lápiz s/papel c. 1962 9 x 38,5 cm.
 167) Boceto para Cerámica Lápiz s/papel s/f 32 x 39 cm.
 168) Boceto para Cerámica Lápiz s/papel s/f 32 x 39 cm.
 169) Jarra Constructiva Cerámica pintada s/f 11 x 11 x 8 cm.
 170) Adorno con orificio (triangular) Cerámica s/f 7,5 x 21 x 13,5 cm.
 171) Caja Constructiva Caja Metal c. 1950 26 X 15 X 6 cm.
 172) Pareja Constructiva Madera tallada y pintada s/f 19 x 11 cm.
 173) Tapiz Constructivo Lana Ejecución Leonor Tudella c. 1958 57 x 99 cm.
 174) Alegría Totó Óleo s/cartón 1960 20 x 25 cm.
 175) Tapiz Pareja Ejecución Ernesto Aroztegui Lana 1966 90,5 x 115 cm.
 176) Dibujo Pareja Lápiz s/papel c. 1967 20,5 x 29,5 cm.
 177) Personajes Cerámica s/f.

- 178) Sin Título Cerámica s/f.
 179) Día y Noche Cerámica s/madera c. 1961 10 x 11 cm.
 180) Kibutz Cerámica Pintada 1965 16 x 21 cm.
 181) La muerte de Abel Óleo s/tela 1973 75 x 59 cm.
 182) Miriam Acuarela y tinta s/papel c. 1956 15 x 19,5 cm.
 183) Pogrom Acuarela, tinta y lápiz s/papel c.1969 24,5 x 34,5 cm.
 184) Boceto para Cerámica Tinta y acuarela s/papel s/f 29 x 27 cm.
 185) Kibutz Tapiz s/f 49 x 72 cm.
 186) Kibbutz Óleo s/ yeso c. 1966 10 x 14 cm.
 187) Bordado constructivo Ejecución Julia Añorga Hilo de seda c.1972 24,5 x 28 cm.
 188) Pareja Astral Lápiz s/papel s/f 30 x 20,5 cm.
 189) Detener lo espontáneo Tinta y lápiz s/papel 1966 21 x 13 cm.
 190) Caja roja, blanca y negra Óleo s/ madera s/f 8,5 x 24,5 x 16 cm.
 191) Retrato de la madre Óleo/tela 1946 53,5 x 45,5 cm.
 192) Hermana del artista Óleo s/tela c.1946 56 x 45 cm.
 193) Florero constructivo Cerámica pintada c. 1950 9 x 9 x 11 cm.
 194) Adorno con cara Cerámica s/f 10 x 5,5 x 3,5 cm
 195) Colgantes 2 piezas Cerámica tallada s/f Medidas variables
 196) Árbol Israel Lápiz y acuarela s/papel c. 1960 20 x 15 cm.
 197) Salero y pimentero Cerámica pintada en Constructivo, 2 piezas 1960 9 x 4,5
 198) Hueso Constructivo Hueso pintado c. 1957 16 x 9,5 x 7,5 cm.
 199) Constructivo Guampa tallada s/f 6 x 20 cm.
 200) Pequeña caja constructiva Óleo s/ madera c.1955 11 x 16 x 3 cm.
 201) Composición Collage con Concha s/f 35 x 10 x 3 cm.
 202) Dibujo Pareja Astral Lápiz sobre papel s/f 25 x 11 cm.
 203) Dibujo Pareja Astral Lápiz sobre papel s/f 21 x 11 cm.
 204) Shabat Ejecutado por Anita de Groot Hilo de seda s/f 32 x 39 cm.
 205) Pareja Ejecutado por Anita de Groot Hilo de seda c.1973 26 x 32 cm.
 206) Composición del Kibutz II Ejecutado por Anita de Groot Hilo de seda c.1973 26 x 32 cm.
 207) Composición del Kibutz III Ejecutado por Julia Añorga Hilo de seda c.1973 25 x 32 cm.
 208) Composición del Kibutz IV Ejecutado Julia Añorga Hilo de seda c.1973 24,5 x 32 cm.
 209) Homenaje a Corot Tinta s/papel s/f 16 x 11,5 cm.
 210) Cabeza Óleo s/hueso s/f 13 x 6,5 cm.
 211) Piezas de plata para colgantes 25 piezas s/f Medidas variables.
 212) Pareja Plata s/f 10 x 10 x 1,5 cm.
 213) Mundo del Kibutz Grabado P/A s/f 17,5 x 22 cm.
 214) Pareja en el Kibutz Grabado s/n 1970 17,5 x 22 cm.
 215) Kibutz Grabado 1/100 1974 17,5 x 22 cm.
 216) Naturaleza Muerta Julia Helena Añorga Óleo s/cartón s/f 39,5 x 29,5 cm.
 217) Hombre montado en burro Cerámica c.1965 9 x 4 x 8 cm.
 218) Toro Cerámica c. 1965 10 x 3,5 x 7 cm.
 219) Colgante Plata s/f Medidas variables
 220) Colgante Plata s/f Medidas variables
 221) Colgante Plata s/f Medidas variables
 222) Mundo del Kibutz Plancha p/Grabado s/f 17,5 x 22 cm.
 223) Pareja en el Kibutz Plancha p/Grabado 1970 17,5 x 22 cm.
 224) Kibutz Plancha p/Grabado 1974 25 x 33 cm.
 225) Constructivo Óleo s/hueso s/f 7 x 11,5 cm.
 226) Restos del mural de Mailhos

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
 ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
 SALUD DEL ESTADO - ASSE

16

Resolución 6.363/018

Desígnanse como Administrativos Calificados a los Sres. Jorge Mauricio Gómez Ribeiro y Sofía Bentancor Cáceres, pertenecientes a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(1.475)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2018

Visto: la solicitud de la División Remuneraciones en cuanto a la adecuación salarial como Administrativo Calificados a los funcionarios, Sra. Sofía Bentancor Cáceres y al Sr. Jorge Mauricio Gomez Ribeiro;

Considerando: I) que a fin de solucionar las diferencias salariales existentes en el personal Administrativo Calificado corresponde incluir a la Sra. Sofía Bentancor Cáceres y al Sr. Jorge Mauricio Gomez Ribeiro en la Escala Salarial de A.S.S.E. correspondiente.

II) que la presente solicitud cuenta con el visto bueno financiero de la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Atento: a lo expuesto en literal f, numeral 2 de Resolución N° 5674/14 de 18/12/2014.

LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
 en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE.

1º) Desígnase como Administrativo Calificado a la Sra. Sofía Bentancor Cáceres (C.I 4.582.527-5), contratado artículo 256 de la ley N° 18.834, Escalafón D, Grado 3, correlativo 22790, perteneciente a la U.E 068- A.S.S.E y al Sr. Jorge Mauricio Gomez Ribeiro (4.934.455-0), contratado artículo 256 de la ley N° 18.834, Escalafón D, Grado 3, correlativo 22503, perteneciente a la U.E 068- A.S.S.E.

2º) Adécuase el salario a la Escala Salarial correspondiente a las nuevas funciones manteniendo su carga horaria actual.

3º) Dicho movimiento tendrá vigencia a partir del 01/12/2018.

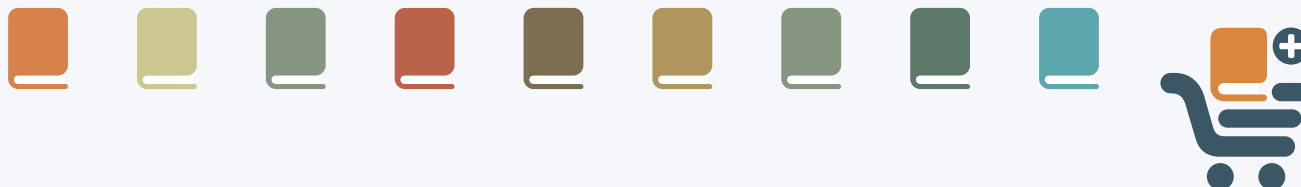
4º) Comuníquese a la Oficina de Personal de la U.E 068 para conocimiento y notificación de los interesados y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 6363/2018

Exp: 29/068/3/9818/2018

SC / ar.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



Librería Digital

impo.com.uy/tienda